



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI – N° 38

Artículo 1.- Incrementase el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del 01 de abril del año 2024, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

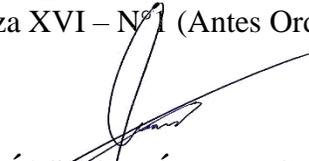
<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>CON TARJETA</u> <u>A PARTIR DEL</u> 01/04/24	<u>SIN TARJETA</u> <u>A PARTIR DEL</u> 01/04/24
PASAJERO FRECUENTE	\$ 474,28	
URBANO	\$ 533,61	\$ 700,00
ESCOLAR	\$ 296,82	\$ 450,00
UNIVERSITARIO	\$ 395,40	\$ 450,00
SANTA ROSA	\$ 533,61	\$ 700,00
GUATAMBÚ	\$ 533,61	\$ 700,00
ITACURUZÚ	\$ 691,85	\$ 850,00
4 BOCAS	\$ 691,85	\$ 850,00
GUARAYPO	\$ 691,85	\$ 850,00
MBORÁ	\$ 889,77	\$ 960,00
DOCENTE	\$ 494,34	\$ 700,00

Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto “Usuarios/Pasajeros Frecuentes”.

Beneficio Pasajero Frecuente: Quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos (o más).-

Artículo 2.- Ratificar lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).


MATÍAS ADRIÁN BERGER
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE MONTECARLO, MNES.


CPN. GRACIELA BEATRIZ OLIVEIRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE MONTECARLO, MNES.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 26 de Marzo del 2024.-*



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

Artículo 3.- Ratificar Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

1. Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo (Gratis).
2. Después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%.
3. Entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.-

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

BENEFICIO DE TRANSFERENCIA MÓVIL.

Únicamente con boleto electrónico.



Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los **35 minutos** de haber sacado el primer boleto **100% de bonificación** en el segundo **(Gratis)**.

Después de los 35 minutos y dentro de la 1 hora **5% de bonificación.**

Entre 1:00 hora y 1:30 horas el **3 % de bonificación.**

RECLAMOS ☎ **3751-595915**

Artículo 4.- Ratificar la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).-

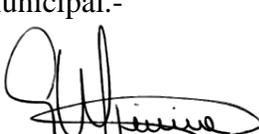
Artículo 5.- Establecer la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1° de marzo y 30 de noviembre de cada año.-

Artículo 6.- Ratificar plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 7.- Instar a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-


MATÍAS ADRIÁN BERGER
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE MONTECARLO, MNES.


CPN. GRACIELA BEATRIZ OLIVEIRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE MONTECARLO, MNES.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 26 de Marzo del 2024.-*